

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fotovoltaica Travesia"

Nombre del Titular : GR Nahuelbuta SpA
Nombre del Representante Legal : Antonio Francisco Ros Mesa
Dirección : Avenida Isidora Goyenechea 2800 oficina 3702

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Travesia", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Travesia", la que deberá entregarse hasta el 06 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Enzo Brito Rozas, dirección de correo electrónico enzo.brito@sea.gob.cl número telefónico 522214511.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Medio Humano

1.1.1 Se reitera solicitud al Proponente de referirse al control de flujos en la ruta 5 cuando se construya el acceso al proyecto. Se solicita referirse al acceso y de ser necesario, presentar un plan de contingencia (señalización) que asegure el normal y libre desplazamiento de los usuarios de la ruta 5 cuando se implemente el mencionado acceso y salida del proyecto, tal como se planteó en el ICSARA anterior.

1.1.2. En relación con la respuesta del punto 84 del Adenda, se reitera al Proponente la necesidad de continuar con los esfuerzos que permitan contactar y reunirse con la Comunidad Indígena Diaguita Huillanco, con el objeto de recoger información primaria para su análisis. El Proponente deberá presentar nuevos medios de verificación de estos esfuerzos, visitando el terreno de ser necesario.

1.1.3. En relación con la respuesta del punto 84 del Adenda, el Proponente señala que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

- i) Los “terrenos pretendidamente utilizados por la Comunidad se encuentran al norte del Proyecto, de manera que este no ocupará la superficie en donde se encuentran los recursos naturales”.
- ii) “El terreno de donde obtienen el chañar y la brea se encuentra colindante con la Ruta 5, en donde el acceso, al igual que en el terreno donde se emplazará el Proyecto, se encuentra cerrado ya que corresponde a propiedad privada”.
- iii) “El supuesto acceso informal a estos terrenos puede darse a lo largo del cerco colindante con la Ruta 5 en las mismas condiciones en las que ocurre actualmente, por lo que el Proyecto no intervendrá en ese paso. Conforme lo anterior, en caso eventual ingreso por parte de la Comunidad, se podría continuar sin interferencia, dado que el proyecto no se encuentra interfiriendo o bloqueando el paso al área de eventual uso”.

Considerando lo anterior, se solicita al Proponente complementar su análisis de no afectación de las actividades de recolección para actividades tradicionales, de subsistencia y trashumancia de la Comunidad Indígena Diaguita Huillanco, presentando antecedentes que permitan graficar lo sostenido en relación con el predio utilizado, el acceso al mismo y los lugares en que se verifica existencia de recursos naturales, tales como cartografías y fotografías actualizadas, que permitan respaldar dicho análisis.

1.1.4. En relación con la Figura 5-36 del Adenda, se solicita al Proponente complementar dicha cartografía con información primaria de la Comunidad Indígena Diaguita Huillanco. De no ser posible obtener dicha información primaria, se solicita al Proponente incluir fotografías del estado actual de la huella que se presenta en la cartografía y su correspondiente análisis de impacto.

1.2. Insumos y suministros básicos

1.2.1. El Proponente indica en el Numeral 18 de la Adenda que, “*al comienzo de cada fase informará a la Autoridad Sanitaria respectiva el proveedor de agua*”. Sin perjuicio a lo anterior, se hace presente al Proponente que previo a la ejecución del Proyecto, deberá indicar a la SMA la fuente natural del insumo hídrico, esto es, especificar si es de origen subterráneo o superficial. Al respecto, se hace hincapié en la importancia de la presentación de dichos antecedentes, ello en atención al grado de vulnerabilidad en la que se encuentra el acuífero de la cuenca del río Copiapó, el cual mediante Resolución D.G.A. (Exenta) N° 162/2001, fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas y mediante Resolución D.G.A. (Exenta) N° 193/1993, zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

1.2.2. Referente al registro y control de los consumos hídricos, el Proponente indica en el Numeral 18 de la Adenda que, éste se llevará a cabo a través del registro mensual de compra del insumo. Al respecto, se indica al Proponente que deberá presentar la información en una planilla que incluya el desglose de las actividades del Proyecto que requerirán su utilización, volúmenes por actividad y totales, incluyendo como respaldo las copias de los documentos tributarios relacionados a su adquisición (Boleta/Factura).

1.3. Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

1.3.1. Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen donde se caractericen y cuantifique (**ton/mes**) en detalle (cantidad, manejo, tiempo de permanencia en sitios de almacenamiento temporal y frecuencia de retiro hacia el sitio de disposición final autorizado) la generación de **residuos** líquidos (aguas servidas e industriales) y sólidos (domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos) del Proyecto en todas sus fases (construcción, operación y cierre). El Proponente deberá guiarse por la siguiente tabla:

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

1.3.2. Para cada una de las **sustancias o productos químicos** que puedan afectar el medio ambiente requeridos por el Proyecto, el Proponente deberá presentar la información según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i> Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente: • <i>clase de sustancia, según la NCh382.Of2004;</i> • <i>cantidad requerida;</i> • <i>forma de provisión: propio o tercero;</i> • <i>transporte de la sustancia;</i> • <i>almacenamiento;</i> • <i>destino;</i> • <i>hoja de datos de seguridad respectiva.</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

1.4. Emisiones Atmosféricas

1.4.1. En relación a las **emisiones atmosféricas** (MP10, MP2,5, MPS y gases) generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, .]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n...,]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

1.5. Flora y vegetación

De acuerdo a lo informado Anexo 2.1 Actualización de caracterización ambiental Flora y Vegetación, del Adenda, en el área de influencia del Proyecto se detectaron 3 especies singulares. A partir de esto, el Proponente solo hace mención a la cactácea *Cumulopuntia sphaerica* que se encuentra en la categoría de conservación Preocupación menor (LC).

Sin embargo, en dicho documento se hace mención a individuos encontrados de *Copiapoa sp.*, pero no se identifica a nivel específico. De acuerdo a la “Clasificación según estado de conservación, del Ministerio del Medio Ambiente (<https://clasificacionespecies.mma.gob.cl/>), se puede verificar que la mayoría de cactáceas en Chile presentan alguna categoría de conservación.

Siguiendo este lineamiento, también se hace mención a la especie *Prosopis sp.*, que si bien no se identifica a nivel específico, en el link del MMA se puede verificar que la mayoría de las especies de *Prosopis* nativos presentan alguna categoría de conservación.

Por lo tanto, se solicita al Proponente considerar esta situación, corroborar las especies y luego verificar si los individuos no serán afectados por las obras y/o acciones del proyecto, y de ser necesario se sugiere realizar como Compromiso Voluntario, un Plan de Rescate y Relocalización de cactáceas y Rescate de germoplasma de especies vegetales.

1.6. Hidrología e Hidrogeología

1.6.1. El Proponente señala en el Apartado 49 de la Adenda que, para la fase de operación se implementará un Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de 1,2 m³ de capacidad, cuyas aguas tratadas serán incorporadas al suelo mediante drenes de infiltración. En relación a lo recién indicado, y a la información presentada tanto en el Anexo 3-1 de la Adenda, que detalla el Sistema de Tratamiento, como en el Anexo 1-4 de la Adenda, en el cual se establece que, “En esta área es posible encontrar pozos secos, como algunos en que el agua mantiene niveles que rondan los 20 m de profundidad”. Al respecto, se solicita al Proponente presentar, un análisis de vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo, sobre el acuífero subyacente al lugar de implementación del sistema de drenes, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos, establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas subterráneas, correspondiente al D.S. N°46/2002. En caso de determinarse a través del análisis solicitado que, la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

Efectividad de Protección del acuífero es baja o muy baja (alta vulnerabilidad), el Proponente deberá presentar además:

i. Una caracterización física, química y biológica del efluente que se proyecta infiltrar, esto es, una vez sometido al respectivo tratamiento primario en la Fosa Séptica. Lo anterior, debe sustentarse con certificados de laboratorio.

ii. Una caracterización física, química y biológica del recurso hídrico subterráneo del sector en el cual se proyecta realizar la infiltración, que incluya los parámetros críticos que pudieran verse afectados en caso de contactarse con el efluente que se infiltrará, indicando fuente de información.

iii. Un plan de monitoreo que permita verificar la mantención de calidad y cantidad del recurso subterráneo subyacente, que considere al menos dos puntos de monitoreo, aguas arriba y -aguas abajo del sector de infiltración, que incluya además la siguiente información: ubicación referencial de los puntos de monitoreo (en Coordenadas UTM, Sistema WGS1984), frecuencia de medición, parámetros monitoreados, valores umbrales de alerta y la metodología utilizada para su determinación.

1.7. Plan de Prevención de contingencias y emergencias

1.7.1. El Proponente indica en el Numeral 50 que, *“De acuerdo con el Anexo 1-4 Estudio Hidrológico del Proyecto Travesía de la presente Adenda, se establece que el proyecto, con sus obras temporales y permanentes no cruza ningún cuerpo de agua”*, por lo cual, consecuentemente, la obra denominada “Fosa Séptica”, no se emplazaría cercana a líneas de escurrimiento superficiales o subterráneas. Al respecto, se hace presente que, de una revisión y análisis, se pudo determinar que la obra “Fosa Séptica”, se encuentra emplazada sobre una línea de escorrentía perteneciente a la red de drenaje local (ver Figura 3), la que si bien no conduce agua de manera permanente, sí frente a un evento de precipitación extremo podría activarse y conducir diferentes flujos de agua y detritos, lo cual representa un riesgo para la calidad del recurso hídrico local como para la mencionada obra del proyecto. En virtud de lo recién indicado, se solicita al Proponente reubicar la obra o, en su defecto, presentar medidas de defensa o regularización de cauce, en cuyo caso deberá presentar los antecedentes técnicos y formales para la tramitación del Permiso Ambiental Sectorial 157.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>



Figura 3. Relación espacial entre la obra “Fosa Séptica” y las líneas de escorrentías locales. Elaboración propia utilizando el Software Google Earth y archivos KMZ adjuntos en el Anexo 6 de la Adenda en evaluación.

1.7.2. Con respecto al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias frente a riesgos asociados a eventos climáticos extremos, el Proponente indica en el Numeral 35 de la Adenda que, *“Se aclara la presente solicitud. De acuerdo con el Anexo 1-4 Estudio Hidrológico del Proyecto Planta Fotovoltaica Travesía de la presente Adenda, la identificación de riesgos asociados a fenómenos de remoción en masa y aluviones, están localizados sólo al Noreste del Proyecto y particularmente en el entramado urbano de Copiapó. En vista de lo anterior, y producto de la distancia con respecto al Proyecto, tales fenómenos no representan una amenaza directa al área de influencia del Proyecto, debido a que éste se ubica a una distancia superior a 300 metros de los escarpes de las quebradas que forman parte del pequeño cordón montañoso al sur del Proyecto”*. En relación a lo señalado, se hace presente que, no se ha presentado hasta esta instancia información técnica que justifique lo declarado por el Proponente, razón por la que se reitera la solicitud de incluir en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, el riesgo por inundación y aluviones, considerando que los cauces naturales de régimen intermitente son susceptibles de activarse, por cuanto representan los puntos más bajos dentro del territorio que drenan.

II. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permisos ambientales sectorial mixtos

2.1. Artículo 140

De acuerdo al Anexo 3-2 de la ADENDA, se solicita verificar al Proponente lo siguiente:

- En el ítem a.6. Descripción del sistema de manejo de rechazos, el Proponente señala: *“El proyecto solamente considera almacenamiento temporal de residuos y por lo tanto no existirán procesos de tratamiento que generen rechazos”*, se solicita ampliar la información en el caso de detectar residuos que no correspondan a la clasificación de industrial no peligroso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

- En el ítem a.8. Plan de contingencias, el Proponente señala “Una vez terminada la contingencia se elaborará un informe de lo sucedido y se comunicará el hecho a la SEREMI de Salud de la Región de Atacama”, se indica al Proponente que debe corregir y dar aviso a la SMA.

- En el ítem e.1. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales, el Proponente señala: “Características del área de residuos industriales no peligrosos: Los residuos industriales no peligrosos dependiendo su naturaleza y posibilidad de valorización, se depositarán en contenedores diferenciados o directamente en una explanada compactada que contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura, en base a postes de madera y malla metálico o similar, que impida el libre acceso de personas y animales y contará con señalética de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 2003. El patio contará con un portón de acceso. No se considerará la instalación de estructura de techumbre”, se indica al Proponente que no se acepta la malla Rachel o faenera dado que no garantiza el acceso restringido por sus características.

2.2. Artículo 151

Con respecto a la Respuesta 60 de la Adenda, en el Anexo 3-4, contenido en el PTFX, en específico el PAS 151 incorporado por el Proponente, se solicita lo siguiente:

- a) Para el Punto 1.3.6., se solicita incorporar las superficies señaladas en tabla respectiva.
- b) Para el Punto 1.3.7., se solicita fortalecer la información sobre la ruta de acceso.
- c) Para el Punto 2.1 se solicita rectificar información de tabla sobre formación (formación xerofítica) y grado de erosión (según la definición contenida en el artículo 2° del D.S. N° 82, de 2010, Ministerio de Agricultura (RSAH)).

2.3. Artículo 156

2.3.1. Se solicita al Proponente incluir en la próxima Adenda, el análisis hidrológico sobre las obras lineales del Proyecto, esto es, LMT, considerando para ello, que la magnitud de la crecida que determina la superficie que define el cauce, será aquella equivalente a un período de retorno de 100 años. Lo anterior, con la finalidad de descartar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial 156 sobre las obras parte, considerando para ello tanto a la Quebrada Sin Nombre N°635, paralela a la trayectoria de la LMT, como a las líneas de escorrentía que se proyectan de manera transversal a la trayectoria de la LMT.

2.3.2. El Proponente indica en el Apartado 3.3 del estudio Hidrológico presentado en el Anexo 1-4 de la Adenda que, “de acuerdo a la resolución exenta N° 135/2020 de DGA, que determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el artículo 41 del código de aguas....la base de datos oficial que debe ser consultada para identificar los cauces afectados a la tramitación del permiso de modificación de cauce es la siguiente, en el orden acá expresamente dado: Cartografía IGM, documentación técnica generada por la DGA en estudios o documentos oficiales, PM de Aguas Lluvias, u otro antecedente oficial de gestión territorial”, en virtud de lo cual el Titular concluye que, de acuerdo a su análisis, el Proyecto no contempla obras de intervención de cauces “oficiales”. Al respecto, se considera relevante hacer presente lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

i. En el Resuelvo N°8 de la citada Resolución (Exenta) N°135/2020, se expresa lo siguiente: *“Déjese constancia que la presente resolución estará sujeta a actos administrativos que la complementen, aclaren y actualicen, en función del desarrollo dinámico del estado de conocimiento de las obras hidráulicas en general y que, en ningún caso, agota la potestad de esta Dirección General de Aguas de determinar cuáles obras y características se encuentran en la situación descrita en el artículo 41 del Código de Aguas o no”*.

ii. Por otra parte, pero en el mismo orden de ideas, según lo señalado en el inciso primero del artículo 30° del D.F.L. N°1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, se entenderá por cauce natural *“el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas”*. Para efectos del PAS 156, la magnitud de la crecida que determina la superficie del cauce, será la equivalente a un período de retorno de 100 años.

iii. En virtud de lo expuesto en los puntos i y ii anteriores, y a lo indicado por el Proponente en el Numeral 3.3 del Anexo 1-4: *“En términos locales, en las Figuras 7 y 8 se identifican líneas de escorrentía superficiales mencionadas a través del ORD. DGA N°327/2021 de la presente evaluación ambiental”* (ver Figuras 1 y 2, siguientes), se reitera al Proponente la solicitud de presentar, los contenidos técnicos y formales necesarios para la tramitación del Permiso Ambiental Sectorial 156, contenidos en la guía trámites del PAS disponibles en el link institucional del SEA: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf.

iv. Por otra parte, se indica al Proponente que, deberá analizar la necesidad de implementar obras de protección para las obras del Proyecto, realizando un análisis de socavación sobre el cimiento y anclaje de las obras (areales y lineales) que se proyecten emplazar en cauce natural.

v. Finalmente, se hace presente que, de requerir obras de defensa y/o regularización de cauces, deberá presentar los contenidos técnicos y formales necesarios para la tramitación del Permiso Ambiental Sectorial 157, contenidos en la guía trámites del PAS disponibles en el link institucional del SEA: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_157_PAS_regularizacion_o_defensa.pdf.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

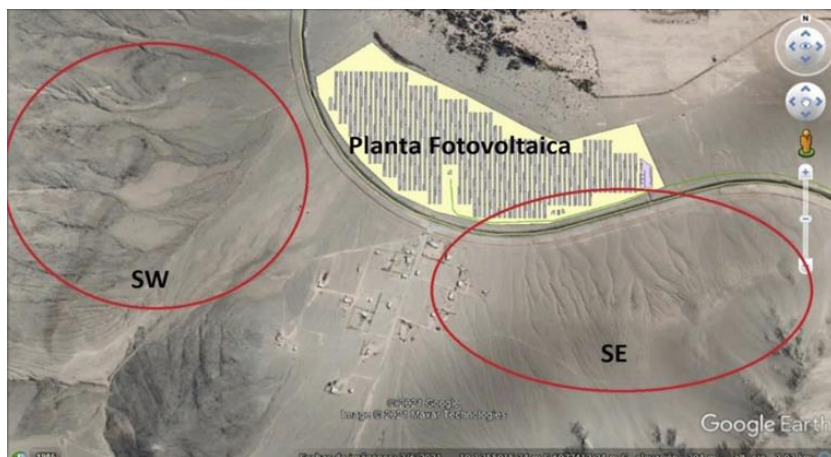


Figura N°1. Líneas de drenaje visualizadas en los sectores Suroeste y Sureste, aguas arriba de la Planta Fotovoltaica. Esta figura corresponde a La Figura 7 presentada en el Anexo 1-4 de la Adenda en evaluación.



Figura 2. Línea de Media Tensión emplazada en el cauce natural Quebrada Sin Nombre. Elaboración propia utilizando archivo KMZ adjunto en el Anexo 1.8. Esta figura corresponde a La Figura 8 presentada en el Anexo 1-4 de la Adenda en evaluación.

III. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

3.1. Se solicita al Proponente actualizar, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1 Letra d) Art. 11 LBMA, “Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”.

4.1.1. En relación con lo solicitado en el último párrafo del punto 84 del Adenda, y considerando que el Proponente no pudo levantar información primaria a través de entrevistas con la Comunidad Indígena Diaguita Huillanco, se le reitera al Proponente la importancia de presentar aquellos antecedentes que permitan justificar la inexistencia de susceptibilidad de afectación para este GHPPI, con especial énfasis en sus creencias religiosas y en sus festividades asociadas, en sus sentimientos de arraigo e identidad al territorio, derivado de una ocupación ancestral del espacio o en otros elementos que pudiesen alterar sus sistemas de vida, producto de todas las actividades del proyecto, tales como su efecto en paisaje.

V. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

5.1. En relación con la Tabla 1-8 (CAV08: Adecuación de trabajos en Línea Media Tensión), del Anexo 5 del Adenda, se solicita al Proponente establecer cuáles serán los diferentes mecanismos de comunicación que sostendrá con la Comunidad Indígena Diaguita Huillanco, en pos de cumplir el compromiso señalado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

JES/EBR

C/c:

- Participación Ciudadana
- Oficial de Partes
- Expediente del Proyecto "Planta Fotovoltaica Travesia"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región Atacama

CC:

JENNIFER ALEJANDRA ROJAS BUGUEÑO (Oficial de Partes) <Jennifer.Rojas@sea.gob.cl>
Brenda Karina Escobar Torres (Coordinador de PAC) <brenda.escobar@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153973913>